


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 25/ MAR/08

VISTO Y CONSIDERANDO

- 1) Que en orden a los extremos que llevaron a promover la contratación directa, según Res. 25/08 (y su modificat. Res. 029/08), conviene explicitar cuanto sigue, como fundamento del procedimiento aplicado:
- a) La necesidad de contar con recinto de sesiones ocupó la atención principal de la Presidencia, por lo menos desde que finalizó la contratación del auditorio del CADIC.
 - b) La entonces Presidenta a cargo de la Legislatura procuró, infructuosamente, solucionar tamaña carencia institucional.
 - c) A fines del año ppdo., el Poder Judicial facilitó parte del local que alquila, sito en Piedrabuena y Gob. Deloqui.
 - d) Las instalaciones referidas, si bien permitieron sesionar durante los meses de enero y febrero (época en que es marcado el traslado poblacional fuera de la Provincia, para vacacionar), ya dificultaron la asistencia de la ciudadanía a las sesiones, por la manifiesta insuficiencia del lugar. La Presidencia explicó entonces a quienes no podían ingresar a la Sala, las razones que motivaban la restricción.
 - e) La ubicación, en planta alta, del inmueble facilitado y las características de acceso (por escalera que no permite tránsito fluido y amplio), sumaban también escollos. Los mismos, ante la menor concentración popular que pretendiese presenciar el debate legislativo, podrían derivar en situaciones de grave riesgo.
 - f) La concurrencia de personas en número significativo frente al inmueble, ocasionaba también serio entorpecimiento al tránsito propio de la zona. Siendo que, además, Piedrabuena es arteria de salida, hacia San Martín, de la dotación del Cuartel Central de Bomberos.
 - g) Resultaría temeridad grave desarrollar allí las sesiones ordinarias, ya en plena actividad del cuerpo social; y tanto más si, por la naturaleza de los proyectos a tratar, los mismos pueden concitar mayor interés ciudadano, en asistir a los debates.
 - h) Recuérdese, además, en orden a la necesaria posibilidad de presencia ciudadana en las Sesiones públicas, los cuestionamientos que motivaron la falta de recinto y la decisión de sesionar en ámbitos que no permiten tal asistencia.
 - i) Las características del predio existente en Yaganes y Héroes de Malvinas y de la edificación a las que refiere el convenio promovido, posibilitan el desarrollo inmediato de las sesiones.
 - j) Con mayor capacidad de público; así como facilidad de acceso y tránsito seguro.
 - k) Las mejoras edilicias tienen dueño. De allí que, si se estima conveniente usar las mismas, el alquiler o uso sólo puede ser contratado con el mismo.
 - l) La posibilidad de adquirir las mejoras no es más que una facultad de la Legislatura. Como ello implicaría actos que exceden la administración, el convenio, al respecto, será sometido a decisión del Cuerpo (si se llegase al estadio en que puede corresponder evaluar la conveniencia de ejercitar ese derecho).
- 2) Que las dificultades para obtener financiamiento en vistas a la construcción de un recinto provisorio, acorde a las necesidades mínimas de funcionamiento, llevaron a la apertura del XXV Período Legislativo Ordinario (el 1ro. de Marzo ppdo.) sin solución del problema. Resultaba inminente, así, la realización de la primera Sesión Ordinaria del año, en las condiciones ya inaceptables en que fueron realizados los debates durante la segunda quincena de Diciembre, el mes de Enero y Febrero.


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

La primera sesión fue convocada para el día 13 de Marzo; y postergada para el día 3 de Abril próximo. Mas, por los motivos expuestos en la consideración precedente, sesionar en el local de Piedrabuena y Gob. Deloqui configuraría, cuanto menos, imprudencia.

3) Que resultaba urgente avanzar en el proyecto de contratación de uso de las mejoras (con opción a compra), porque el dueño debía retirar las mismas, a más tardar, el 1 de Marzo ppdo. (según obligación que contrajo con el propietario del predio –la Armada Argentina- por Acta Acuerdo de fecha 27 de Noviembre de 2007, cuya copia obra agregada a las actuaciones- fo 124/126-. Las instalaciones de Yaganes y Héroes de Malvinas necesitaban, además, para el uso legislativo, pequeñas adecuaciones que, si bien menores, demandaban tiempo de ejecución.

4) Que, por otro lado, también resulta necesario atender sin demora el resguardo del material de archivo de la Cámara. Así, por cuanto el mismo se encuentra desde hace tiempo estibado en contenedores, afectado por condiciones tales que hoy ya exigen una tarea que asume características de verdadera recuperación documental. Ello demanda, claro está, oficinas para el ordenamiento y clasificación, así como espacios que permitan la compulsa y manejo de los efectos.

5) Que, más allá de la necesidad y la urgencia, el caso encuadra en la previsión del art. 25, inc. d), de la Ley 6.

Nótese, al respecto, que desde el inicio de las actuaciones (fo 1), se tiene presente la posibilidad de acceder, finalmente, a la propiedad del lote en que se asientan las mejoras. Ello, en vistas a radicar en el mismo las demás edificaciones propias del Poder Legislativo, en esta Ciudad.

En esa inteligencia fue prevista, como derecho exclusivo de la Legislatura, la opción de compra de las mejoras existentes. Supuesto en que los alquileres serían considerados pagos a cuenta del precio.

Decisiones, las de compra y permuta, que, claro está, deberán ser sometidas a resolución del Cuerpo Legislativo.

Que las expuestas son las razones que llevaron al suscripto a subsumir el caso en las previsiones del art. 26, incs. c) y d), de la Ley de Contabilidad.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

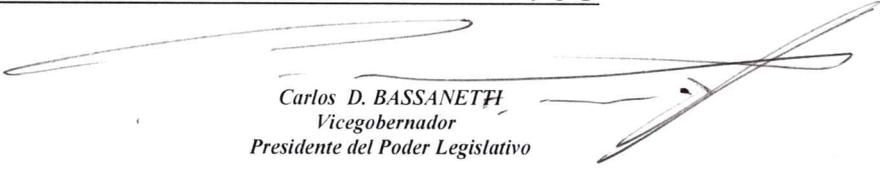
ARTÍCULO 1º.- ACLARAR, con las consideraciones que expone la presente, la Resolución. Pres. Nro. 025/08.

ARTÍCULO 2º.- Agregar copia de esta resolución, a las actuaciones que motivan su dictado.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

058

/08


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo